Núm. 51. Martes 28 de Abril de 1846.



Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 478.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Brigadier Comandante General de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. D. José de la Concha Comandante general de la Division espidicionaria de Galicia, en oficio de fecha de hoy desde Santiago me dice lo siguiente.=«Tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que despues de un combate empeñado desde las alturas de Cacheira y de tomar á viva fuerza esta Ciudad á pesar de la tenaz defensa que han hecho los Sublevados al mando de Solís, se han visto á las siete de la noche obligados á entregarse á discrecion todas las fuerzas aquí reunidas.=El número de prisioneros será de 1,400 que se compone de los Batallones de Zamora de Infantería, Gijon y Segovia, de unos sesenta hombres de la guardia Civil y diferentes destacamentos de Gijon y Oviedo con 23 caballos de Villaviciosa.=El número de oficiales llega á cincuenta y cuatro, contando entre ellos el Comandante Solis.=No puedo dar á V. S. mas detalles por la premura del tiempo, debiendo sin embargo manifestarle que las tropas de mi mando se han conducido con el mayor valor, acreditándolo en la toma de esta Ciudad que me ha costado mas de cien hombres entre muertos y heridos.»=Lo que traslado á V. S. para su satisfaccion y la de los leales habitantes de esta Provincia, á quienes se servirá V. S. hacerlo saber por medio del Boletin oficial.

Lo que me apresuro á insertar en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos que se indican.=Orense 25 de Abril de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 479.

El Sr. Gefe Político interino de la provincia de Pontevedra con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.

En este dia á las cuatro de la mañana ha abandonado esta Capital la titulada Junta de Gobierno, asi como las dos compañias de tropa y los paisanos que tenian armas. Sin embargo de quedar abandonada la poblacion asi misma, ningun esceso se ha cometido, y sus leales habitantes continuan dando pruebas de sensatéz y cordura.=Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y satisfaccion de los pacificos y leales habitantes de la misma. Orense 27 de Abril de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 480.

El Excmo. Sr Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del actual me comunica la Real órden siguiente.

«Dada cuenta á S. M. la Reina de las comunicaciones de V. S. sus fechas 17 y 18. del actual, la última por extraordinario, se ha servido resolver diga á V. S. como de su Real órden lo ejecuto, que se halla muy satisfecha del celo, lealtad y energía desplegadas por V. S. y mas actoridades, empleados y funcionarios que V. S. indica, y man-

dar encargue á V. S. dé á todos en su Real nombre las gracias por su fiel y noble comportamiento y por su decision á combatir los rebeldes que osaron presentarse ante esa ciudad, asi como que le manifieste queda muy complacida del comportamiento de los habitantes de esa Capital y provincia siempre decedidos á sostener el órden público con la obediencia á la constitucion y á las leyes. Es tambien su voluntad que V. S. haga oportunamente una reseña de los sucesos con espresion de los individuos que mas se distingan en tan importante servicio para que pueda S. M. acordar las recompensas correspondientes al mérito contraido. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta Capital y su provincia. Orense 25 de Abril de 1846.=*Manuel Feijó y Rio.*

NUMERO 481.

El Sr. Juez de primera instancia de Chantada con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

En causa criminal que se instruye contra Domingo Varela, Magdalena Calbo y otros sobre desaparicion de un Andaluz que acompañó al primero desde el Reino de Granada, se ha presentado la acusacion Fiscal y la de la parte agraviada, á la que en 28 de marzo se proveyó el auto siguiente.=Traslado á los reos á quienes se haga saber nombren procurador y abogado que les defienda en esta causa bajo apercibimiento de que se les nombrará de oficio; y como esté proveido no haya podido notificárseles en persona por haberse fugado de la cárcel pública con otros, he dispuesto se notifiquen en estrados y se haga público en los Boletines oficiales de las provincias, para que dentro del preciso término de nueve dias se presenten á hacer su defensa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les causará perjuicio y seguirá la causa en rebeldía.=Ruego á V. S. se sirva dar cabida en el próximo Boletin oficial á esta comunicacion, para que llegue á noticia de los acusados Domingo Varela y Magdalena Calbo, y por parte de los mismos no pueda en ningun tiempo alegarse ignorancia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que se espresan. Orense 26 de Abril de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 482.

INTENDENCIA.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 26 de Marzo último se me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 del actual la Real órden siguiente.=Ilustrísimo Sr.=S. M. la Reina se ha servido resolver que al examinar el proyecto de Arancel trabajado por esa Direccion general se tengan presentes las reclamaciones de cuantas personas se hallen interesadas en la variacion de alguna de las partidas del Arancel vigente. Con este fin los Intendentes deberán admitir dentro del improrogable plazo de 30 dias las observaciones escritas y fundadas que se les dirijan por los fabricantes, y cuidarán de remitirlas inmediatamente á esa Direccion general para que en ella obren los efectos oportunos. De Real órden lo digo á V. S. Y para su inteligencia y demas fines consiguientes á su cumplimiento.=Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento cuidando de insertar inmediatamente la anterior Real órden en el Boletin oficial de esa provincia, é invitar á los interesados en las diferentes industrias que quiera usar de su derecho á que dirijan á V. S. cuantas observaciones fundadas creyesen convenientes para demostrar si es ó no oportuno conservar ó modificar, y en que sentido, los derechos que á determinados artículos señala el Arancel vigente.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que se indican. Orense primero de Abril de 1846.=Alejandro Castro.

NÚMERO 483.

Juzgado de 1.ª Instancia de la Puebla de Trives.

En este Juzgado y Escribanía de Arias, se instruye causa de oficio contra tres Comerciantes al por menor, que se suponen estrangeros ó catalanes, llamados Mondon, Gardelle y Sance, por varias estafas y fráudes que han cometido en la venta de géneros; y como á pesar de las diligencias practicadas no se hubiese conseguido su arresto, he acordado se publique en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, con el obgeto de que siendo habidos en cualquiera punto los detengan y remitan á mi disposicion con la seguridad debida, cuyas señas se insertan á continuacion, para lo que se exorta en forma á los Sres. Jueces de 1.ª Instancia, Alcaldes constitucionales, Comisarios, Celadores y agentes de proteccion y seguridad pública. Al mismo tiempo se les cita llama y emplaza, para que dentro del término de 30 dias contados desde hoy, concurran á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, que se les oirá y guardará justicia en lo que la tubieren, y á hacerse cargo de los efectos depositados prévia fianza abonada en órden á las resultas del juicio; pues en otro caso se acordará su venta, con apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, y los autos y diligencias á ellos relativas se practicarán por su rebeldía en los estrados de esta audiencia, y tendrán tanta validacion como si fueran personales. Puebla de Trives Abril 22 de 1846.=*José Ventura Suarez.*

SEÑAS DE LOS PROCESADOS.

Uno de ellos tiene como unos 30 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos grandes, barba lampiña, nariz larga y algo gruesa, cara abultada; vestía pantalon de lienzo muy ordinario, chaqueton largo de color blanco, con gorra ó cachucha agrisada.=Otro como de unos 36 años, su estatura alta, pelo castaño claro, nariz afilada, barba roja, ojos garzos, cara delgada, color trigueño, usaba vestido como el anterior, con sombrero gacho, y se titulaba amo de los demas.=Y el otro como de 22 años, estatura mas corta, pelo rojo, ojos rubios, nariz regular, sin barba, cara redonda, abultado de la frente; vestía chaqueta y pantalon blanco con gorra ó cachucha de color rojo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de la Coruña. *Mes de Marzo de* 1846.

CARRETERA GENERAL DE VIGO A CASTILLA.

Seccion de Orense.

Conservacion permanente.

Por Administracion.

Se han recorrido para quebrantar las piedras salientes 216 varas lineales de paseos.
„ recebado 112 varas lineales de camino.
„ desembrozado 3,594 varas lineales de cunetas.
„ formado en los precipicios 132 malecones con escombros sacados de las cunetas de dos varas de largo por una de ancho y alto.

En las precedentes obras se han empleado siete peones camineros de número, cuyos jornales fueron abonados por los fondos de la provincia, é importaron 976 rs. 17 mrs. vn.

Nueva construccion.

Por contrata.

Trozo 12, entre el Crucero Gordo y las Almoiñas.

Se han afirmado con la 1ª capa 57 varas lineales de camino.
„ abierto en roca 567 varas lineales de cunetas.
„ abierto en roca y tierra 569 varas lineales de caja para el firme.
„ esplotado y acopiado al pie de la obra 1,300 carros de piedra para el firme.
„ picado 1,300 carros de id. para id.
„ acopiado 600 carros de arena para recebo.

En las precedentes obras se han empleado un alistador, 824 jornales de peones y 46 id. de canteros; los cuales fueron satisfechos por el contratista.

Trozo 14, entre el barranco de la Grova y el de Couto.

Se han desmontado 5,076 varas cúbicas en roca.
„ id. 4,482 id. id. en tierra.
„ terraplenado 9,560 varas cúbicas.
„ construido 1,154 pies cúbicos de muros de sostenimiento de piedra en seco.
„ construido un caño de riego.
„ concluido el ponton de Paredes asentando sobre él el petril que consta de dos hiladas y hacen 270 pies cúbicos de sillería.

En las precedentes obras se han empleado 6 alistadores, 580 jornales de peones, 270 id. de canteros y 110 id. de carros; los cuales fueron abonados por el contratista.

Trozo 15, entre el barranco de Couto y Sta. Cruz de Sarrabaldo.

Se han afirmado con la 1ª capa 150 varas lineales de camino.
„ abierto 150 varas lineales de caja para el firme.
„ esplotado y acopiado al pie de la obra 1,009 carros de piedra para el firme.
„ picado 1,039 carros de id. para id.
„ empleado 372 carros de id. en id.

En las precedentes obras se han empleado un alistador, 909 jornales de peones, y 40 id. de carros: los cuales fueron satisfechos por el contratista.

Orense 31 de Marzo de 1846.=Domingo Laréo.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.

Continúa el Reglamento para la ejecucion del Plan de estudios decretado por S. M. en 17 de Setiembre último.

Art. 213. Cuando la oposicion fuere para cátedra de medicina, harán los opositores un cuarto ejercicio, que consistirá en exponer la historia médica completa del enfermo que ocupe en las enfermerías de la facultad el número elegido por suerte de seis puestos en urna; y concluida la exposicion contestará el actuante á las objeciones que le hagan los contrincantes en los términos ya dichos. Para este acto cuidarán los censores de que tres de los enfermos elegidos sean de afectos externos y tres de internos; y para examinar el opositor al que le hubiere tocado en suerte, formar juicio de la enfermedad, y prepararse á la exposicion del caso, se le dará una hora de término, cuidando sus contrincantes de que durante este tiempo no conferencie con persona alguna, este ejercicio se hará solo delante de los Jueces y coopositores.

Art. 214. Si la oposicion fuere para plaza de disector anatómico, los ejercicios serán tres, á saber:

1.° Preparar por disecacion, insuflacion ó corrosion, una pieza anatómica digna de ser conservada en los gabinetes de las facultades. A este efecto se incluirán en una urna tres veces tantos puntos como opositores se hayan presentado, y se sacará á la suerte uno, que será sobre el cual hagan su preparacion todos los contrincantes, en el tiempo que señalen los Jueces.

2.° Una leccion anatómica de partes blandas, hecha en los términos que señala el artículo 20.

3.° Contestacion á preguntas sobre la anatomía humana general y descriptiva, hechas por el método que establece el artículo 211.

Art. 215. Los opositores á cátedra de farmacia harán igualmente un cuarto ejercicio, que será puramente práctico, y en que probarán, no solamente estar diestros en el reconocimiento de los materiales farmacéuticos, sino tambien en la elaboracion de medicamentos, preparando los que les señalaren los Censores.

Art. 216. Durante los ejercicios, los jueces harán sobre todos los actos de cada opositor, las notas que les parecieren oportunas en un pliego que estará preparado al efecto.

Art. 217. Terminada la oposicion, los Jueces del concurso dentro de ocho dias y por votacion secreta harán la propuesta en terna de los tres mas beneméritos, con la calificacion de los demas. Esta propuesta la elevarán fundada al Gobierno por conducto del Presidente de la comision; acompañando el expediente y voto particular del que disintiese, si desea consignar su opinion, para los efectos que puedan convenir.

Art. 218. Estando prevenido en el artículo 101 del Plan de estudios, que los ejercicios de oposicion para las asignaturas de los cuatro primeros años de la segunda enseñanza elemental, se hagan en la Universidad á que esté incorporado el Instituto donde ocurra la vacante, el Rector de la misma Universidad, prévia órden del Gobierno, dispondrá lo necesario para los ejercicios; los cuales se harán del modo que se dispone en este título, ante los Jueces nombrados por el mismo Rector de entre los Catedráticos y personas de graduacion académica que residan en la misma poblacion.

Art. 219. Los que fueren nombrados Catedráticos, recogerán su correspondiente título en el preciso término de tres meses despues de su nombramiento, pagando 1,000 rs. vn. si fuere de sueldo fijo, y 2,000 si fuere de escala. Los que pasen de aquella clase á esta, pagarán únicamente la diferencia entre ambas cantidades.

El que, transcurridos los tres meses, no hubiere solicitado su título, se entenderá que renuncia la cátedra, y se anunciará su vacante.

TITULO CUARTO.

De los ejercicios de oposicion para el ascenso de categoría en el profesorado.

Art. 220. Siempre que ocurra alguna vacante de ascenso ó de término, se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales, convocando para la oposicion, que habrá de verificarse en Madrid.

Art. 221. Los que aspiren á la referida vacante, remitirán al Ministerio de la Gobernacion de la Península, dentro del término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion del anuncio, un discurso ó memoria sobre algun punto del idioma, ciencia ó facultad á que la vacante corresponda, señalado al efecto en la convocatoria, y cuya lectura no excederá de hora y media, ni bajará de una. Este discurso no ha de venir copiado de mano de su autor, ni traer firma ni rúbrica alguna; pero llevará al frente un epígrafe ó lema que le distinga. El que fuere presentado sin sujecion á estos requisitos, ó contuviere alguna señal por la que su autor pueda ser conocido, será desechado del concurso.

Art. 222. Juntamente con el discurso ó memoria, pero bajo cubierta separada, y escribiendo en ella tan solo el lema con que aquel se distinga, remitirán los aspirantes una nota en que cada cual exprese su nombre, años que lleve de enseñanza en su actual categoría y establecimiento en que la desempeña.

(Se continuará)

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.